



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 57

Zacatecas, Zac., miércoles 17 de julio de 2019

SUPLEMENTO

2 AL No 57 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DE JULIO DE 2019

- ACUERDO.- Por el que se establece el “Programa de Retiro Voluntario” para los trabajadores de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas para el Año 2019.
- CÓDIGO.- De Ética de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

DR. FELIPE BENJAMÍN DE LEÓN MOJARRO, Director General de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren el Artículo 31 fracciones I, II, III, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

Que uno de los principales compromisos gubernamentales de la presente administración es transparentar y racionalizar el gasto público, buscando siempre que la administración pública se ajuste a las medidas de racionalidad y disciplina que señala el marco legal vigente, orientando esfuerzos para realizar programas sociales que fortalezcan y desarrollen el capital humano y la simplificación de procesos administrativos en el Estado.

Estas medidas consolidan el informe sobre el desarrollo humano 2015 emitido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), al sostener, que solo aprovechando el potencial humano se impulsa el desarrollo de la Entidad.

En este sentido, diferentes países han creado mecanismos que permiten que los trabajadores encuentren en el retiro voluntario ventajas individuales, familiares y sociales que respondan a los desafíos de la sociedad, al aumento de la longevidad y al financiamiento de los sistemas de protección social a largo plazo, reconociendo que el capital humano como recurso es preciado y necesario, y que urgen caminos que garanticen condiciones para una sociedad plurigeneracional como la que nos conforma.

Por ello, resulta oportuna la implementación del Programa de Retiro Voluntario de la presente Administración como la oportunidad de redefinir esfuerzos para los servidores públicos que así lo deseen, amplíen opciones laborales que concilien su productividad, su desarrollo personal y su proyecto de vida, creando con ello balances positivos que humanicen y dinamicen el que hacer de la administración pública en el Estado.

Esta administración cuenta con un fondo especial para que los trabajadores interesados se puedan beneficiar con el Programa de Retiro Voluntario que se instaura, se retiren a través de un mecanismo que garantice la transparencia de los recursos públicos empleados para dicho fin.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL “PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO” PARA LOS TRABAJADORES DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS PARA EL AÑO 2019.

PRIMERO.

Se establece el Programa de Retiro Voluntario para todos los trabajadores de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas con que, aún teniendo una relación de trabajo vigente, decidan acogerse al presente programa de conformidad con lo establecido en este acuerdo.

SEGUNDO.

El presente programa es aplicable únicamente a los trabajadores que cumplan con lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO.

La Dirección Administrativa será la encargada de ejecutar y administrar el Programa de Retiro Voluntario en coordinación con la Coordinación Jurídica.

CUARTO.

Los trabajadores que opten por acogerse al Programa, deberán presentar solicitud por escrito en el formato que al efecto les proporcione la Dirección Administrativa ante el Departamento de Recursos Humanos, para que este realice el cálculo que les corresponda, indicando las retenciones a que haya lugar (impuesto sobre la renta, pensiones alimenticias, adeudos, etc.) y lo haga de su conocimiento.

QUINTO.

En caso de que el trabajador decida continuar el trámite, deberá suscribir el Convenio de Terminación de la Relación Laboral en los términos señalados en el punto segundo del presente Acuerdo.

SEXTO.

La Dirección Administrativa dará trámite al procedimiento de Retiro Voluntario considerando la disponibilidad de los recursos económicos.

SÉPTIMO.

La cuantificación del finiquito contemplará:

- a). Por indemnización legal veinte días de salario por cada año de servicio prestado;
- b). Hasta tres meses de salario;
- c). Prima de antigüedad equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio sin que éste exceda al doble del salario mínimo, en términos del artículo 486 de la Ley Federal del Trabajo;
- d). Bono especial anual si está pendiente su pago, ya sea porque el retiro se produce en la segunda quincena del mes de diciembre o la primera del mes de enero; siempre y cuando el trabajador tenga derecho a esta prestación.
- e). Las prestaciones proporcionales devengadas en este año que, de conformidad con la Legislación vigente, tenga derecho el empleado o trabajador.

El monto de las prestaciones establecidas en los incisos a) y b) será determinado, discrecionalmente por el Director General, considerando el desempeño y la antigüedad del Trabajador.

OCTAVO.

El procedimiento dentro del Programa de Retiro Voluntario será el siguiente:

a). La solicitud será procesada por la Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos, que realizará el cálculo de las prestaciones y de las retenciones fiscales correspondientes, y

b).- Una vez autorizada la solicitud y firmado el Convenio de Terminación de la Relación de Trabajo, se tramitará el pago correspondiente, ratificando el Convenio en el momento del pago o posterior al mismo.

NOVENO.

Los Servidores Públicos que se acojan al programa de retiro voluntario, no podrán ser recontractados por la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas durante la administración 2016-2021.

DÉCIMO.

El presente Acuerdo por el que se establece el "Programa de Retiro Voluntario" para los trabajadores de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas para el año 2019, entrará en vigor el día 1 de enero de 2019 y concluirá el día 31 de diciembre de 2019.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y en los tableros de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas y difúndase entre los trabajadores para que tengan conocimiento del Programa de Retiro Voluntario 2019.

Dado en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre a los 30 días del mes de noviembre de 2018.

DIRECTOR GENERAL.-FELIPE BENJAMÍN DE LEÓN MOJARRO. Rúbrica.

JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS

CÓDIGO DE ÉTICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Abril de 2019.

“CÓDIGO DE ÉTICA” DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS

El término Ética tiene su origen en el griego, proviene del vocablo ethikos que significa carácter.

La Ética es una rama de la Filosofía que se dedica a analizar la conducta humana y paralelamente, estudiar la moral y encontrar una manera de juzgar a la misma.

La Ética es definida como una de las ciencias del comportamiento moral. Ya que, mediante un exhaustivo análisis de la sociedad se determina como es que deberían hipotéticamente hablando, actuar todos los miembros pertenecientes a ella.

Cabe resaltar, que la Ética no es coactiva ya que, al no imponerse sanciones legales en el individuo, se promueve una autorregulación a través de normas colectivamente establecidas para que sean respetadas por todos.

El “Código de Ética” contiene el catálogo de **Principios y Normas** de conducta que han de regir la actuación ética y responsable los Servidores Públicos de la JIAPAZ, en el desarrollo de sus actividades. Este Código no pretende abarcar todas las situaciones posibles que puedan surgir, sino establecer pautas mínimas de conducta que deben orientar a la Junta y a todos sus trabajadores.

El presente “Código de Ética” es de aplicación a todos los Servidores Públicos vinculados a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas. Se consideran Servidores Públicos los miembros de la Dirección General, Dirección Técnica, Dirección de Captación, Dirección de Distribución Alcantarillado y Saneamiento, Dirección Comercial, Dirección Administrativa, Órgano Interno de Control y estudiantes en prácticas y becarios.

Los Directores serán responsables de que los servidores públicos directamente a su cargo conozcan, comprendan y cumplan este Código; desempeñándose ellos como un ejemplo.

DISPOSICIONES GENERALES

I.- La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los Artículos 6 y 7 indica que: “Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. “Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público”. Asimismo en el Artículo 16 se expresa “que los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño”. Dicho “Código de Ética” deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

II.- La Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas está comprometida en implementar acciones y políticas que permitan el desarrollo integral de la sociedad, con base a los principios de equidad de género, sustentabilidad, transparencia y combate a la corrupción, teniendo como objeto una administración pública cercana, eficiente, honesta, transparente y de calidad.

III.- La Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, establecida el 15 de octubre de 1986, conforme a Decreto número 4, de la LII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas.

IV.- De conformidad con el Artículo 7 del Reglamento Interior de la JIAPAZ, el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Junta, y que de acuerdo al artículo 10 fracción IV del citado Reglamento, una de las atribuciones del Consejo Directivo de la Junta es la de autorizar Reglamentos, Leyes y manuales administrativos de la Junta (Código de Ética), ordenando su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del estado.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, son los siguientes:

I. Disciplina: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, acatan las reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación para con sus superiores jerárquicos en la cadena de mando, que les instruyan en ejercicio de sus atribuciones y facultades, cuando estas no constituyan un acto ilícito o irregular, lo anterior de conformidad con la fracción VI del presente artículo.

II. Eficiencia: Los servidores públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

III. Equidad de Género: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres tengan las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones.

IV. Honradez: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, se conducen con rectitud sin utilizar su función, empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

V. Imparcialidad: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

VI. Lealtad: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, corresponden a la confianza que los Municipios que la conforman les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas sobre intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

VII. Legalidad: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

VIII. Rendición de Cuentas: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

IX. Transparencia: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

X. Así como a los principios de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Valores que todo Servidor Público de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas antepondrá en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

I. Cooperación: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas internos, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

II. Entorno Cultural y Ecológico: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación y promoción de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

III. Igualdad y no discriminación: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas que prestan sus servicios a todas las personas, darán cumplimiento a las disposiciones aplicables a la prevención y eliminación de la discriminación, equidad con perspectiva de género e igualdad de oportunidades sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

IV. Integridad: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su

conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

V. Interés Público: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

VI. Liderazgo: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

VII. Respeto: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

VIII. Respeto a los Derechos Humanos: Los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Reglas de Integridad todo Servidor Público de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas que debe observar en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. Actuación Pública ;
- II. Información Pública;
- III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;
- IV. Trámites y servicios;
- V. Recursos Humanos;
- VI. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VII. Procesos de evaluación;
- VIII. Control interno;
- IX. Procedimiento administrativo;
- X. Desempeño permanente con integridad;
- XI. Cooperación con la integridad, y
- XII. Comportamiento digno.

ARTÍCULO CUARTO.- Mecanismos de capacitación y difusión; sensibilizar a los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, con las siguientes acciones:

- a).- Capacitación;
- b).- Trípticos;
- c).- Cartulinas, con imagen y frases;
- d).- Protector de pantalla;
- e).- Eslogan, y
- f).- Proyección de películas.



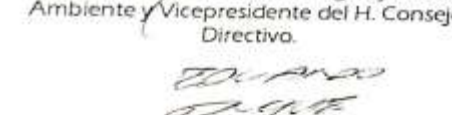
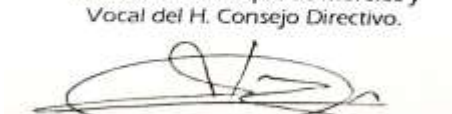


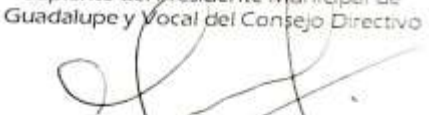
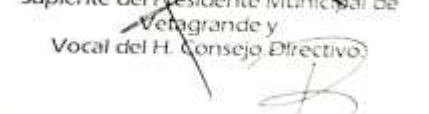
TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El Código de Ética de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas deberá difundirse entre los trabajadores de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas.

D A D O en la Sala de Juntas de la Junta Intermunicipal de Agua potable y Alcantarillado de Zacatecas, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

H. CONSEJO DIRECTIVO

<p> M. B. A. Ulises Mañá Haro Presidente Municipal de Zacatecas y Presidente del H. Consejo Directivo.</p> <p> Lic. Nancy Espinoza Medina, Suplente del Secretario del Agua y Medio Ambiente y Vicepresidente del H. Consejo Directivo.</p> <p> C. Eduardo Duque Torres Presidente Municipal de Morelos y Vocal del H. Consejo Directivo.</p> <p> Lic. Alejandro Enriquez Suárez del Real Presidente del H. Consejo Consultivo y Vocal del H. Consejo Directivo.</p>	<p> Ing. Guillermo Haro Valenzuela Suplente del Coordinador de Proyectos Estratégicos y Comisario del H. Consejo Directivo.</p> <p> Lic. Raquel Ortiz Sifuentes Suplente del Presidente Municipal de Guadalupe y Vocal del Consejo Directivo</p> <p> Prof. Gumaro Gutiérrez Jaramillo Suplente del Presidente Municipal de Veragrande y Vocal del H. Consejo Directivo.</p> <p> Dr. Felipe Benjamin de León Mojarro Director General de la J. I. A. P. A. Z. y Secretario Técnico del H. Consejo Directivo.</p>
---	--